

A tal efecto, y por medio de la presente, se insta a todos los señores Delegados y Compromisarios de esta Mutuality y a los señores Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia a que, por los medios de difusión que estimen más oportunos, utilizando incluso los servicios de los respectivos Habilitados de personal, en publicidad, con la máxima premura, al contenido de la presente Circular.

Los acuerdos objeto de esta inmediata publicidad recaen sobre las siguientes materias:

1. *Ayudas económicas para adquisición de primera vivienda.*—Con carácter transitorio, durante el transcurso de este año 1990 y hasta tanto se convenga un sistema de préstamos con una o varias de las Entidades de crédito con las que se está negociando al respecto, la Mutuality, con cargo a una consignación presupuestaria de 80.000.000 de pesetas, y en concepto de prestación social, subvencionará una parte del interés de los préstamos hipotecarios que para adquisición de primera vivienda concierten los mutualistas con cualquier Entidad bancaria o de crédito, en las siguientes cuantías:

*Importe de la ayuda*

Préstamos hipotecarios Pesetas	Años				
	1	2	3	4	5
1.000.000	16.000	30.000	42.000	54.000	66.000
2.000.000	32.000	60.000	84.000	108.000	132.000
3.000.000	48.000	90.000	126.000	162.000	198.000
4.000.000	64.000	120.000	168.000	216.000	264.000
5.000.000	80.000	150.000	210.000	270.000	330.000

Obviamente, la concesión de la subvención queda subordinada al cumplimiento de determinados requisitos, hallándose sujeta a un régimen de preferencias y a una división porcentual de la partida presupuestaria destinada a tal fin entre los distintos colectivos de mutualistas. El contenido de la ayuda se detalla en la Circular número 39 de las de esta Mutuality.

El Banco Bilbao Vizcaya ha cursado a esta Mutuality una oferta de préstamos a favor de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia afiliados a este Organismo, con un interés del 14,50 por 100 para los hipotecarios y del 16 ó 16,50 por 100 para los personales. Se mantienen conversaciones con otras Entidades oficiales y privadas para obtener las mejores condiciones de interés para los mutualistas.

2. *Baremo de prótesis y otras prestaciones:*

a) El baremo de prótesis aprobado por la Asamblea general y que se aplicará a los hechos causantes producidos a partir del 1 de julio de 1990, es el que se detalla en el cuadro adjunto, y que configura un incremento medio del 50 por 100 y triplica las prestaciones odontológicas.

b) Se amplía un plazo para solicitud de ayuda a jubilados forzados a seis meses.

c) Se incrementa la ayuda para gastos de sepelio a 200.000 pesetas, en el supuesto de fallecimiento de titular, y a 100.000 pesetas en el supuesto de fallecimiento de beneficiario. El plazo para solicitar la prestación será de tres meses.

d) Se incrementa la ayuda para internamientos psiquiátricos a la cuantía de 7.000 pesetas diarias, con un máximo de 1.050.000 pesetas anuales y de 1.260.000 pesetas anuales para mutualistas adscritos al Régimen General de la Seguridad Social.

3. *Asistencia sanitaria en el extranjero.*—Se recuerda la existencia de una póliza de seguro, concertada con «SOS Assistance» que garantiza la total asistencia médica en el extranjero, incluida la repatriación del mutualista a España. Quienes no se hallen en posesión de la correspondiente tarjeta, que habilita para obtener dicha asistencia, deberán reclamarla de los respectivos señores Delegados o bien de los Servicios Centrales de la Mutuality.

4. *Habilitación de un periodo excepcional para cambio de Entidad médica.*—En atención a los problemas surgidos en algunas provincias entre las Entidades médicas y algún sector de sus profesionales de Medicina, se habilita un periodo extraordinario, que finaliza el próximo día 20 de julio, para que los mutualistas en quienes concurren circunstancias excepcionales puedan optar por otra Entidad médica distinta a aquella a la que se hallan adscritos o por los servicios del Régimen General de la Seguridad Social. Los señores Delegados se limitarán a remitir, antes del día 30 de julio del corriente, las relaciones de los cambios solicitados—sin adjuntar fichas— que surtirán efecto a partir del día 1 de septiembre de 1990. Se ruega, sin embargo, se haga un uso lo más restringido posible de esta habilitación extraordinaria. Se envían a los señores Delegados impresos para las solicitudes que se efectúan.

5. *Adquisición de libros a través de la Mutuality.*—El Servicio de Librería de la integrada Mutuality de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia ha experimentado la siguiente variación:

a) A partir de la fecha de integración de la citada Mutuality, quedan suprimidas las cuentas de librería, por lo que los señores

mutualistas deberán amortizar los saldos deudores que puedan mantener en la actualidad ó reclamar los saldos acreedores de los que sean titulares.

b) Una vez efectuado ello, deberán solicitar de los señores Habilitados que no les descuenten cantidad alguna en concepto de «cuenta de librería».

c) La Mutuality General Judicial, con efecto de 21 de mayo de 1990, se ha dado de alta como editora en el Ministerio de Cultura, por lo que goza de los beneficios consiguientes y, entre éstos, el de obtener el descuento por adquisición de libros de las restantes editoriales.

d) Para la efectividad de este último beneficio, el mutualista deberá recabar de los Servicios Centrales de la Mutuality o de la respectiva Delegación Provincial una carta que le acredite como tal ante las editoriales en las que pretenda adquirir libros, con la que podrá, en cada caso, beneficiarse del descuento al efecto establecido.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1990.—El Presidente de la Mutuality General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**23543** *RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delega en los Delegados provinciales y locales de Estadística la facultad de ordenar comisiones de servicio.*

El Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el artículo 4.º 1 atribuye a la autoridad superior de los Organismos Autónomos la facultad para designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Razones de eficacia y agilidad hacen aconsejable delegar, con los límites que se señalan, la citada competencia. Por todo ello, esta Presidencia dispone:

Primero.—Se delegan en los Delegados provinciales y locales de Estadística la facultad para designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización que fueran necesarias para el funcionamiento ordinario de la respectiva unidad periférica, con los límites presupuestarios que a cada unidad se asigne.

Segundo.—La presente delegación se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Presidencia pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la presente delegación deberá hacerse constar así en la resolución correspondiente.

Madrid, 26 de julio de 1990.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

**23544** *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de septiembre de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 13, 28, 7, 19, 46, 15.  
Número complementario: 47.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva correspondiente a la semana número 39/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de septiembre de 1990, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.